



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0001

"Por medio del cual se reincorpora a un directivo docente en la planta de cargos docentes del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de un fallo judicial de tutela en segunda instancia"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **GUILLERMO ANTONIO ALFARO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.088.864, se vinculó al servicio educativo estatal del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 0314 del 25 de junio de 2009, en el cargo de Directivo Docente – Coordinador.

Que mediante Decreto No. 0332 del 18 de julio de 2025, la Secretaría de Educación Departamental dispuso su retiro del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Que contra dicha decisión el servidor interpuso los recursos administrativos correspondientes, los cuales fueron resueltos desfavorablemente.

Que posteriormente el señor **GUILLERMO ANTONIO ALFARO RODRÍGUEZ** promovió acción de tutela contra el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación Departamental, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, seguridad social, dignidad humana y estabilidad laboral reforzada en condición de prepensionado.

Que la acción de tutela fue conocida inicialmente por el Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Cartagena, decisión que fue impugnada.

Que en segunda instancia, el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Cartagena, mediante Sentencia No. 253 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del radicado 13001-40-71-002-2025-00545-01, REVOCÓ la decisión de primera instancia y AMPARÓ los derechos fundamentales del accionante.

Que en la citada providencia judicial se ORDENÓ al Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación Departamental reintegrar al accionante al cargo que venía desempeñando, o a uno de igual o superior jerarquía, hasta tanto complete las semanas requeridas para causar el derecho a la pensión de vejez y, adicionalmente, por un término máximo de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de dichas semanas, con el fin de garantizar el trámite, reconocimiento y la inclusión efectiva en la nómina de pensionados.

Que conforme a los artículos 86 de la Constitución Política y 36 del Decreto 2591 de 1991, las órdenes proferidas por los jueces de tutela son de obligatorio e inmediato cumplimiento.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certificó la existencia de una vacante definitiva en el cargo de Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Técnica en Artes y Oficios María Michelsen de López – Sede Cinco de Noviembre, ubicada en el municipio de Arjona, Bolívar.

Que en virtud del principio de supremacía constitucional y del deber de acatamiento de las decisiones judiciales, se hace necesario expedir el presente acto administrativo para dar cumplimiento integral, estricto y material al fallo judicial de segunda instancia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Reincorporar al servicio educativo estatal al señor GUILLERMO ANTONIO ALFARO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.088.864, en el cargo de Directivo Docente – Coordinador de carrera, en la Institución Educativa Técnica en Artes y Oficios María Michelsen de López – Sede Cinco de Noviembre, del municipio de Arjona, Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. La reincorporación dispuesta en el presente decreto se mantendrá de manera continua y efectiva hasta tanto el servidor complete las semanas requeridas para el reconocimiento de la pensión de vejez en el régimen que le resulte aplicable y, adicionalmente, por el término máximo de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de dichas semanas, con el fin de garantizar el trámite,



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0001

"Por medio del cual se reincorpora a un directivo docente en la planta de cargos docentes del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de un fallo judicial de tutela en segunda instancia"

reconocimiento y la inclusión efectiva en la nómina de pensionados, conforme a lo ordenado en la Sentencia No. 253 del 18 de diciembre de 2025, proferida en segunda instancia.

Durante dicho término, el servidor tendrá derecho al pago integral de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás emolumentos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. –El directivo docente reincorporado deberá tomar posesión del cargo en los términos legales ante la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acto administrativo a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, al Grupo de Nómina, Talento Humano y Archivo, para lo de su competencia y el registro correspondiente en los sistemas de información.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. –. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse del cumplimiento de una orden judicial de tutela, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los 05 días del mes de enero de 2026


CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Reviso.: Vanessa Paola De La Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Elaboró: Paul Rubio Sánchez - Técnico Operativo Grupo de Planta
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)